



DECRETO No. 1000 -00000

31 DIC 2021

"Por el cual se adoptan unos cargos temporales en la Planta Global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué – Tolima, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE – TOLIMA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las que le confiere el numeral 5.18 del artículo 5° de la ley 715 de 2001, el artículo 2° del decreto 3020 de 2002, el artículo 21 de la ley 909 de 2004, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 7° numeral 7.3 de la ley 715 de 2001, es competencia de los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994 las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos sujetándose a la planta de cargos adoptados de conformidad con la Ley.

Que mediante Decreto 0016 del 2 de enero de 2004, se adoptó la Planta de cargos de Docentes, Directivos docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Ibagué, financiada con recursos del sistema general de participaciones.

Que la Ley 996 de 2005 en su artículo 38 establece la prohibición de modificar la nómina estatal dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, esto es, en vigencia de Ley Estatutaria de Garantías Electorales.

Que el cubrimiento del servicio educativo y aseguramiento a los menores de las condiciones necesarias para el acceso y permanencia en el sistema educativo, es una obligación constitucional del Estado y que para lograr este fin se hace necesario la provisión del personal directivo docente, docente y administrativo de las instituciones educativas.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante concepto No. 2078EE127, de fecha 15-01-2018. En cuanto a la aplicación de Ley de Garantías Electorales/Prestación del Servicio Educativo a los niños, señala: que se hace necesario reiterar los términos de la Corte Constitucional, cuando mediante la Sentencia T - 137 de fecha 27 de marzo de 2015, con ponencia de la magistrada María Victoria Calle Correa, refiriéndose A LA EDUCACION, resaltó entre otras de sus características fundamentales que: *es (i) un derecho fundamental susceptible de ser amparado mediante la acción de tutela; (ii) un presupuesto básico para el goce y ejercicio de otras garantías constitucionales así como para el desarrollo pleno del conjunto de potencialidades en el conglomerado social; (iii) un servicio público cuya prestación es un fin esencial del Estado, y cuyo núcleo esencial comprende el acceso a un sistema educativo que permita una formación adecuada, y la permanencia en el mismo y, (iv) un deber que genera obligaciones entre los distintos actores que intervienen en el proceso educativo".*



www.ibagué.gov.co

DECRETO No. 1000 - 03021

01/12/2021

"Por el cual se adoptan unos cargos temporales en la Planta Global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué – Tolima, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

Así las cosas, considerando que el servicio de la educación por ser un servicio público no puede interrumpirse ni suspenderse, es viable la vinculación de docentes para el cubrimiento de las vacantes temporales que se generen con ocasión de las situaciones administrativas (licencia de maternidad, licencia remunerada o no remunerada, incapacidad, comisión de servicios o de estudios). Atendiendo, además, al hecho que los empleos cuya provisión se analiza, no fueron creados recientemente o creados ad hoc para su provisión durante la época electoral.

Que el artículo 21, Numeral 1, literal b, de la Ley 909 de 2004, consagra que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

Que mediante oficio con Radicado 2021-EE-385948, de fecha 02 de diciembre de 2021, por parte del Ministerio de Educación Nacional, emiten concepto técnico de planta de cargos temporal para la implementación del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", para Ibagué, vigencia 2022.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", en el que se establecieron las estrategias para el sector educativo en el cuatrienio, el Programa Todos a Aprender ha generado una serie de herramientas para lograr el objetivo central de contribuir al desarrollo integral y a elevar los niveles de aprendizaje de los estudiantes desde la educación inicial (grado de transición) y a lo largo de la básica primaria, particularmente en las áreas de Lenguaje y Matemáticas, transformando para ello las prácticas pedagógicas de los docentes mediante (1) la formación entre pares, (2) el uso de materiales educativos pertinentes y articulados con los referentes del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y (3) la realización de acompañamiento situado.

Desde esta perspectiva, para la vigencia 2022 el Programa Todos a Aprender requiere contar con la viabilización de la planta temporal de 4.500 cargos docentes en 88 entidades territoriales focalizadas, para atender la necesidad de igual número de tutores.

Para el funcionamiento del Programa, en la vigencia 2013 la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional emitió un concepto técnico sobre la planta de cargos temporales, lo que permitió la creación de los cargos requeridos en su momento, los cuales se financian con recursos del Sistema General de Participaciones y han contado con prórrogas anuales hasta la fecha. Así las cosas, para dar continuidad a la ejecución del Programa en la vigencia 2022, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio, mediante radicado 2021-IE-052922 del 01 de diciembre de 2021, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales del Municipio de Ibagué.





DECRETO No. 1000 - 09801

31 de diciembre de 2021

"Por el cual se adoptan unos cargos temporales en la Planta Global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué – Tolima, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

Por lo anterior, es necesario que la entidad territorial de Ibagué prorrogue y modifique su planta actual, según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2022 cuente con una planta de 49 cargos temporales de docente, los cuales deberán seguir siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022. Los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para reemplazar en el aula a los docentes que, mediante comisión de servicios, se desempeñarán como tutores (mientras ejerzan dicha función) o para vincular mediante nombramiento en la planta temporal de docentes que no cuentan con derechos de carrera, y que también serán comisionados para desempeñar sus funciones como docente tutor del Programa Todos a Aprender.

Que la entidad territorial deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015 que dice, a la letra, lo siguiente: *"el nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente"*.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO 1° Adoptar en la planta de personal docente los siguientes empleos de carácter temporal para el desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica *"Todos a Aprender"*, así:

No. de empleos temporales Cargos	Denominación del Empleo temporal
49	Docentes de aula

PARAGRAFO 1°. Esta planta tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la cual podrá ser prorrogada por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con los requerimientos del Programa para la Excelencia Docente y Académica *"Todos a Aprender"*. Lo anterior, con base en lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004.

PARAGRAFO 2°. El costo de los empleos temporales creados en el presente decreto se encuentra soportado por la viabilidad financiera señalada mediante el radicado 2021-IE-052922 del 01 de diciembre de 2021, expedido por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional.



www.ibagué.gov.co



DECRETO No. 1000 - 0 9 6 91

31 DEC 2021

"Por el cual se adoptan unos cargos temporales en la Planta Global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué – Tolima, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Ibagué a los,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

[Signature]
DIEGO FERNANDO HERRAN TRIANA
Alcalde de Ibagué (E)

[Signature]
Revisó: Juan Manuel Rodríguez Acevedo
Secretario de Educación Municipal

[Signature]
Revisó: Andrea del Pilar Bravo Forero
Directora Administrativa y Financiera

[Signature]
Revisó: Andrea Mayoral Ortiz
Jefe Oficina Jurídica.

Proyectó: Sixto P.
Técnico Operativo.



www.ibagué.gov.co